



LEY N° 112

MEMBRETE DE USO OFICIAL EN LA PROVINCIA.

Sanción: 10 de Noviembre de 1993.
Promulgación: 01/12/93 DE HECHO.
Publicación: B.O.P. 06/12/93.

Artículo 1°.- Establécese que para toda documentación, sobres y papelería en general de uso oficial en el ámbito de todo el Territorio Provincial, deberá constar en el membrete la siguiente inscripción:

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 2°.- Hasta tanto se agote el stock de toda papelería existente, dicha inscripción deberá realizarse a máquina.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.